 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 606	TRD: 1141.3

RESOLUCIÓN No. 606

30 Agosto de 2013

“POR LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE UN CONTRATO ESTATAL”.

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha de 04 de abril de 2013, se suscribió el Contrato de Consultoría No. PM-386-2013 con el Señor FREDDY MAURICIO ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.889.569, que tiene como objeto “Fortalecimiento del tejido social comunas 1,2,3,4,5 y 7 del Municipio de Palmira, enfocado en jóvenes y adolescentes con problemas de desadaptación social y calificados como jóvenes de alto riesgo en el Plan de Especial de Inclusión Social (PEIS)” .

Que se presentó oficio de fecha 28 de agosto de 2013, firmado por la Doctora FRANCIA CEBALLOS VALDES, Secretaria de Integración Social, quien estaría a cargo de la Supervisión según los estudios previos, informando lo siguiente:


- Que el pasado 23 de abril de 2013, el señor FREDY MAURICIO ORTIZ, envió una carta para manifestar que no ejecutaría el Contrato de Consultoría No. MP-386-2013.
- Que el 24 de abril cito al señor Ortiz, para que ampliara la justificación de no seguir con la ejecución del mismo, dirección que no fue encontrada, se llamo por varias veces al celular No. 320-5753295 sin tener respuesta alguna.


Que a través de la Dirección del área de contratación en fecha 20 de junio de 2013, se envió citación a la dirección que aparece en el contrato a través de la empresa PRONTO envíos, según guía No. 112287139, el cual fue devuelto por qué que ya no vivía allí el señor Fredy.

Que en fecha 12 de agosto de 2013, se envió al correo electrónico relacionado en la propuesta mauricioortiz66@hotmail.com CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el cual tampoco fue respondido por ningún medio.

Que en la clausula Séptima - Garantías, manifiesta que el contratista se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor del Municipio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, la cual no presentó el contratista haciendo caso omiso de tal obligación y no cumpliendo con uno de los requisitos del contrato.

Que en la cláusula Decima quinta del Contrato, se estipuló como causal de terminación del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 606	TRD: 1141.3

hicieren necesaria la terminación unilateral de este de conformidad con lo normado por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Que, tal y como quedó expresado en precedencia, es claro, que con la no ejecución del objeto contratado que tiene como finalidad "Fortalecimiento del tejido social comunas 1,2,3,4,5 y 7 del Municipio de Palmira, enfocado en jóvenes y adolescentes con problemas de desadaptación social y calificados como jóvenes de alto riesgo en el Plan de Especial de Inclusión Social (PEIS)", y al no cumplir el contratista con ninguno de los ítems establecidos en los estudios previos y en la invitación pública No. MP-SIS-C-89-2013, demeritó y perjudicó el buen cumplimiento en las metas y objetivos trazados por parte de la Administración hacia los destinatarios del mismo.

Por las razones expuestas y por ser de procedencia legal, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar unilateralmente el Contrato de Consultoría No. MP-386-2013 de fecha 04 de abril de 2013, celebrado con el Señor FREDDY MAURICIO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.889.569 expedida en Buga – Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme este acto administrativo, procédase a la liquidación del contrato y al traslado de los recursos liberados de acuerdo al acta de liquidación del contrato referido.


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Secretaria de Hacienda para que proceda a la cancelación del Compromiso Presupuestal y realice los traslados presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión al contratista incumplido, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, la que se hará por el medio más expedito posible, y de no lograrse de manera personal, se fijará en un lugar visible de la sede de la Alcaldía Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	www.palmira.gov.co	